



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 4 de octubre de 2022**

### Ref.: Verbal de pertenencia

### Auto adopta medida de saneamiento y requiere

### Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00980-00

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque de la revisión del presente asunto, se advierte una serie de yerros procesales que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades.

En primer lugar, se advierte que la valla instalada en el predio objeto de usucapión (fl. 455, PDF 001) no cumple con los requisitos contemplados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP, por cuanto el número de expediente no se insertó de manera completa, es decir, con los 23 dígitos, supuesto necesario para proceder con su búsqueda en la consulta de procesos por parte de las personas emplazadas.

En segundo, la inclusión y/o emplazamiento realizado en el registro Tyba por parte de la secretaría del despacho (fl. 385, PDF 001), con anterioridad al nombramiento del curador *ad-litem* mediante auto adiado 29 de julio de 2019 (fl. 389, PDF 001) y a la inspección judicial adelantada el 6 de febrero de 2020 (fls 449-450, PDF 001), se publicó de manera **privada**, es decir, las personas emplazadas no tenían forma de acceder a la información allí insertada de forma efectiva, como pasa a verse:

PROCESO	
CÓDIGO DEL PROCESO 11001400302220160098000	
Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2016
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Juzgado Municipal - Civil 022 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado LILIANA CORREDOR MARTINEZ	
Número Consecutivo 00980	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso VERBAL
SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>
<b>INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>	
! Inserción Satisfactoria	
Buscar Actuaciones	
Ciclo ---SELECCIONE---	Tipo Actuación
Fecha Inicial	Fecha Final



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

**PRIMERO. DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO LO ACTUADO** a partir del adiado 29 de julio de 2019 (fl. 389, PDF 015), inclusive la vista pública celebrada el 6 de febrero de 2020 (fl. 449-450, PDF 001), sin embargo, las pruebas practicadas dentro de dicha actuación conservarán su validez y tendrá eficacia **respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla**, y se mantendrán las medidas cautelares practicadas. (Inc. segundo, art. 138 del CGP).

**SEGUNDO. Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del CGP en la forma, condiciones y especificaciones allí señaladas y acatando lo aquí dispuesto.

**TERCERO. Secretaría**, proceda a realizar en debida forma el emplazamiento de las **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido todo lo anterior y surtida en debida forma la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por economía procesal se designará al curador *ad-litem* que previamente se había posesionado en este asunto (fl. 392, PDF 001).

**CUARTO:** En atención a la comunicación que obra por parte de los demandados **Olga Arciniegas Galindo** y **José Joaquín Cárdenas Camargo** dirigida al curador *ad-litem* Gilberto Guiza Diaz (PDF 011), **se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia**, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP, integre el contradictorio al interior del presente asunto y notifique a los prenombrados en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico allí registrado, esto es, [olgaarciniegas@hotmail.com](mailto:olgaarciniegas@hotmail.com).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**QUINTO:** Agréguese en autos y tengas en cuenta para los fines pertinentes la respuesta brindada por la SNR y por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU (PDF 015 y 019).

**NOTIFÍQUESE,**

### **CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 146 del 5 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86540c61bedb8a118b7b03bbc423ba1047087b5c84739c597e97f546bd0a2dca**

Documento generado en 04/10/2022 03:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>